rea de vivienda consolidada, podem-
ose notar el aparecimiento de nuevas
rbanizaciones cercanas (Urb. Banco del
Pichincha); (Programa Habitac. del
IEV); además el sector cuenta con
equipamiento educacional como el Co-
egio Concoto, otro colegio particular;
equipamiento recreacional, como el
stadio de "La Moya", existen varias
ndustrias y fábricas; a más de local,
as actividades mercantiles, intercam-
io y gestión, se realizan en el centro de
a población, cercana al inmueble a
rematarse.

)) Otras características particulares del
nmueble.

El terreno tiene una pendiente aproxi-
nada de un 11% la misma que va en el
entido Este-Oeste, adarando que ala
echa, los dueños de este inmueble
Urbanización Flores del Valle) ya han
efectuado movimientos de tierra para el
razado de vías, en la parte sur-oriental,
existe una construcción con mampos-
tería de adobe enlucido, cubierta mixta,
teja y eternit, existiendo en su interior
pisos de parket y media duela; los pisos
del baño y cocina con baldosa, paredes
interiores recubiertas con papel tapiz a
excepción del baño y cocina; cuenta
con instalaciones eléctricas, agua pota-
ble y desalojo de aguas servidas a fosa
séptica, puertas y ventanas de madera
con sus respectivos vidrios. El estdo
generla de la construcción es regular; y,
se encuentra habitada. Hacia el sur de
esta vivienda, se ubica otra construc-
ción deshabitada, con mamposteria de
ladrillo visto, de una parte y en otra
enlucido; estructura de hormigón arma-
do, cubierta de eternit, sobre estructura
de madera, ventanería de hierro con
sus respectivos vidrios. Hacia el noro-
cidente de estas construcciones en-
contramos una piscina que no se halla
en funcionamiento, siendo el piso ence-
mentado, paredes recubiertas de azu-
lejos con vereda perimetral de una área
de construcción de 130,20 metros cua-
drados. Las dos casas tienen una área
de construcción de 226,40 m2 y 119,50
metros cuadrados, respectivamente.

En el día y hora del reamte, las posturas
se presentarán en la secretaria de esta
judicatura; y no se admitirán posturas
que no vayan acomañadas por lo menos
del diez por ciento del valor total de la
oferta, el que se consignará en dinero
efectivo o en cheque aceptado por el
respectivo banco y girado al a orden del
Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha;
ampoco se admitirán posturas por
menos de las dos terceras partes del
valor o avalúo de los bienes inmuebles
que se van a rematar con un solobien.

Este aviso se publicará en uno de los
periódicos de mayor circulación de Quito
y se colocarán sendos carteles en este
Palacio de Justicia y en el lugar donde
se encuentra el bien inmueble, median-
do ocho días hábiles entre una y otra
publicación y entre la última y el día del
remate.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIEN-
TO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA
LOS FINES LEGALES CONSIGUIEN-
TES.

Lcdo. Rubén Giler Cedeño
SECRETARIO DEL JUZGADO SEX-
TO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Juicio Ejecutivo No. 176-87- Tramita:
ic. Edwin Cevallos).

ay un sello
svr/ 73.

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA OLGA CECILIA BUSTILLOS HURTADO, CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA RECAIDA EN ELLA, CUYO TENOR ES ELSIGUIENTE:
JUICIO: No. 127-1991-DIVORCIO
ACCION: VERBAL SUMARIA
ACTOR: ROBERTO DEL CID MUELA UBILLUS
DEMANDADA: OLGA CECILIA BUSTILLOS HURTADO.
DOMICILIO: *OFICINA No. 003- EDIFI*CIO MORALES MOLINA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 11 de junio de 1991; las 08h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia acéptasela al trámite del Juicio Verbal Sumario, por ser el legal *correspondiente*. CITESE con esta demanda y providencia actual a la señora OLGA CECILIA BUSTILLOS HURTADO, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de *Quito, de conformidad* a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro de este juzgado, para posteriores notificaciones, aquí en la ciudad de Machachi. Agréguese a los autos la partida de matrimonio que se ha adjuntado y tómese en cuenta el domicilio señalado para posteriores notificaciones del actor.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f. Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi.- Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.- Certifico.-
LCDO. WASHINGTON MOLINA V.
SECRETARIO
hay un sello
svr/073

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-3-1-1130
LUIS SALAZAR BECKER
PERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
CONSIDERANDO:
*QUE la Superintendencia de Compa*ñías concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "DIAMOND SHAMROCK SOUTH AMERICA PETROLEUM B.V.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Holanda, por Resolución No. 86-1-1-1-00074 de 22 de enero de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 16 R.I., Tomo 16, el 23 de enero de 1986;
QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 90-1-3-1-265 de 14 de febrero de 1991, dictada por el señor Superintendente de Compañías, se ha publicado en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 12, 13 y 14 de marzo de 1991, el extracto del documento de constitución de la compañía extranjera "DIAMOND SHAMROCK SOUTH AMERICA PETROLEUM B.V.", mediante Resolución No. 86.1.1.1.00074 de 22 de enero de 1986, expedida por la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al apoderado de la sucursal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Segunda del cantón Quito, tome nota de lo dispuesto en la presente Resolución al margen de la protocolización del documento relativo a la concesión del *permiso para operar en el* Ecuador de la compañía extranjera "DIAMOND SHAMROCK SOUTH AMERICA, PETROLEUM B.V.", efectuada en esa Notaría el 10 de enero de 1986, la *notaría sentará razón de esta* anotación marginal.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Segunda del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente, *al margen de la protocolización* del documento referente a la cancelación del permiso para operar en el Ecuador, efectuada en esa Notaría el 24 de octubre de 1988. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que *el apoderado de la sucursal*, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio *principal* de la sucursal, el texto íntegro de esta resolución, con la razón de inscripción dispuestos por el Art. 50 de la Ley No. 31, reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de junio de 1989.
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que una vez ejecutoriada esta resolución, la sucursal de la compañía extranjera "DIAMOND SHAMROCK SOUTH AMERICA PETROLEUM B.V.", se ponga en LIQUIDACIÓN.
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO NOVENO.- REMITIR copias de la presente resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas y *Crédito Público*, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Ministerio de energía y Minas y Petroecuador.
Dado en el palacio de la Superintendencia de Compañías, a los *veintiún considerando de estas reso*lución; y,
EN uso de las atribuciones conferidas por la ley
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso para operar en el Ecuador concedido a